



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JOSE ROLANDO AYANCAN HUINEO Y DON OCTAVIO ALEJANDRO DINAMARCA ARANGUIZ

RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 01430/2021

Valparaíso, 09/ 08/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **JOSE ROLANDO AYANCAN HUINEO** y doña **EDITH ELIANA NAGUELQUIN SOBARZO**, cédula de identidad Nº **13.739.778-1**, quien actúa en representación de don **OCTAVIO ALEJANDRO DINAMARCA ARANGUIZ**, según mandato de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito ante el Notario de Punta Arenas don Pablo Valenzuela Pérez; Contrato de reemplazo parcial de fecha 08 de junio de 2021, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Pablo Valenzuela Pérez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**LORETO**", RPA Nº **920385**, matrícula Nº **1960**, de la Capitanía de Puerto de **Punta Arenas**; el Informe Técnico Nº **DN - 00763/2021**, de fecha **04-08-2021**; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **03-08-2021**, don **JOSE ROLANDO AYANCAN HUINEO**, cédula de identidad Nº **11.356.659-0** como reemplazado y doña **EDITH ELIANA NAGUELQUIN SOBARZO**, cédula de identidad Nº **13.739.778-1**, que actúa en representación de don **OCTAVIO ALEJANDRO DINAMARCA ARANGUIZ**, cédula de identidad Nº **12.894.953-4**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 920385, correspondiente a la embarcación "**LORETO**", matrícula Nº **1960**, de la Capitanía de Puerto de **Punta Arenas**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 964292 correspondiente a la embarcación "**JOSE TAMARA**", matrícula 1862 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA Nº 89450, en las categorías de pescador artesanal, recolector y armador, inscrito con fecha 21 de febrero de 1997, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Centolla, autorizado para la embarcación "**JOSE TAMARA**", presentando 28 viajes para el año 2017, 23 viajes para el año 2018, 24 viajes para el año 2019 y 27 viajes para el año 2020, siendo el 50% del promedio anual para esa región 8 viajes para el año 2017, 8 viajes para el año 2018, 8 viajes para el año 2019 y 6 viajes para el año 2020, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1694345, de fecha 19 de mayo de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "**LORETO**", matrícula Nº **1960**, de la Capitanía de Puerto de **Punta Arenas**, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1694346, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**LORETO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 12 de abril de 2022.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1695374, de fecha 03 de agosto de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Punta Arenas, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 14.90 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán a la reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

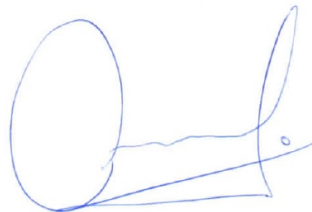
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **03-08-2021**, por don **JOSE ROLANDO AYANCAN HUINEO**, cédula de identidad N° **11.356.659-0** como reemplazado y doña **EDITH ELIANA NAGUELQUIN SOBARZO**, cédula de identidad N° **13.739.778-1**, que actúa en representación de don **OCTAVIO ALEJANDRO DINAMARCA ARANGUIZ**, cédula de identidad N° **12.894.953-4**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 920385, correspondiente a la embarcación "**LORETO**", matrícula N° **1960**, de la Capitanía de Puerto de **Punta Arenas**.

La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR(A) NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/RCA

Distribución:

Subdirección Jurídica
Subdirección de Pesquerías
Departamento de Pesca Artesanal
ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Subdirección Pesquerías (S) Subdirección de Pesquerías
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal
JOSE ROLANDO AYANCAN HUINEO



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección <url:/?key=20895632&hash=0e1da>



Código: 1628527895290 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>